Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

CONTRATO Nº 913
PEDIDO 74392

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DBA ORACLE ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. Y GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMÁTICA, S.A.

En Sevilla, a 30 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Delgado Aguilera, mayor de edad, con NIF 80.119.832-E, y domicilio a efectos del presente contrato en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, D. Jose Antonio Echezarra Huguet, mayor de edad, con NIF 30.574.373-J y domicilio a efectos del presente contrato en Madrid, calle Serrano Galvache, nº 56, 7ª planta, CP 28033.

INTERVIENEN

D. Francisco José Delgado Aguilera, en nombre y representación de VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 29 de julio de 2020, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feas Costilla, bajo el número 1.085 de su protocolo.

D. Jose Antonio Echezarra Huguet, en nombre y representación, como apoderado, de la mercantil GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMÁTICA, S.A., (en lo sucesivo LA EMPRESA), con CIF A-82206400, en virtud de escritura de poder otorgada el día 5 de julio de 2019, ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Dª Ana María Carrión Abedul, bajo el número 1.815 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el día 23 de julio de 2019, en el tomo 34.233, folio 15, hoja M-224633, inscripción 74ª.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente contrato, por lo que

EXPONEN

I.- Que VEIASA promovió un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (Expediente CF050-19-072), para la contratación de los servicios DBA Oracle, todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro Resumen, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos publicados reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del contrato.

II.- Que la mercantil GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMÁTICA, S.A., ha participado en el procedimiento formulando su mejor oferta, previo examen y conocimiento de los Pliegos y demás documentos publicados por VEIASA en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

III.- Que VEIASA ha resuelto la convocatoria anterior mediante Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2020, habiendo resultado adjudicataria la entidad GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMÁTICA, S.A., por ser la única empresa presentada y por haber presentado en su conjunto una proposición beneficiosa para VEIASA, a cuyos efectos ambas partes suscriben el presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios DBA Oracle, en la forma y condiciones que se establecen, por un lado, en el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), su Cuadro Resumen (CR), y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que se encuentran publicados en el perfil del contratante de VEIASA de la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace:
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000215416.html
y, por otro, en las ofertas técnica y económica presentadas por la EMPRESA (incluidas cuantas mejoras hubieren sido propuestas y aceptadas por VEIASA – quedando su implementación sujeta al buen desarrollo del contrato -), que obran en el expediente de contratación.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el PPT y la oferta presentada por la EMPRESA, prevalecerá el primero, salvo que se trate de mejoras ofrecidas por la EMPRESA y hayan sido aceptadas por VEIASA. Igual prevalencia y en iguales términos tendrá el presente contrato respecto del resto de documentos mencionados en el párrafo anterior.

Dicha prestación se llevará a cabo bajo los criterios de organización que la EMPRESA considere convenientes para el buen fin del contrato, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias de los centros de trabajo y la unidad afectados por el presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El importe unitario por el que se ha adjudicado el procedimiento del que trae causa el presente contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS/HORA (37,50 €), más IVA.

Los trabajos realizados en las intervenciones indicadas en el apartado 3.2 del PPT se cotizarán con una ratio de 1.4 respecto al importe unitario de la hora estándar. Cualquier intervención será tarificada en unidades de horas enteras.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª la Ley de Contratos del Sector Público, el importe total del contrato será el resultante de multiplicar las horas que efectivamente se destinen a la prestación de los servicios por el importe unitario indicado (37,50 €), llegado el vencimiento del mismo (24 meses).

En cualquier caso, no podrá superarse el importe máximo de 193.920,00 €, más IVA, en los 24 meses de vigencia del contrato. En caso de prórroga del contrato, no podrá superarse el importe máximo total de 290.880,00 €, más IVA.

Este importe lleva incluido todos los conceptos que se especifican en los pliegos y demás documentos contractuales, no teniendo VEIASA que abonar a la EMPRESA ningún importe adicional por cualquier otro concepto.

Los precios establecidos serán constantes durante toda la duración del contrato y no sufrirán variación alguna.

La facturación se realizará con carácter mensual, incluyendo los trabajos previamente certificados por la Unidad de Mantenimiento de Sistemas de Información en el periodo objeto de facturación. Deberá constar en cada factura, a su vez, todos los datos mencionados en el Anexo 12 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las facturas que VEIASA reciba sin número de pedido o bien con error en el mismo, serán objeto de devolución y abono por la totalidad, no pudiéndose emitir nueva factura hasta disponer del número de pedido correcto.

Las facturas serán enviadas en formato pdf al correo electrónico gestiondefacturas@veiasa.es, indicando en el apartado ASUNTO de dicho correo electrónico la palabra "FACTURA" seguida de la razón social de la empresa.

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que la EMPRESA designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte de la EMPRESA a VEIASA, debiendo aquélla entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del contrato.

Con independencia de lo anterior, no se considerará computable a efectos retributivos ningún servicio en el que no conste la plena conformidad de VEIASA.

VEIASA se reserva la posibilidad de modificar esta forma de facturación.

TERCERA.- PLAZO.

El contrato tendrá una duración máxima de 24 meses, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha indicada en el pedido, con una carga de trabajo repartida entre intervenciones programadas fuera de horario y no programadas. El contrato podrá ser prorrogado por otro periodo de 12 meses y una carga de trabajo igual a la del periodo inicial del mismo. Así pues, el contrato podrá alcanzar una duración máxima total de 36 meses.

En el caso de que se consuma el importe de 193.920,00 € (importe de licitación) antes del transcurso de los 24 MESES de vigencia inicial del contrato, las partes podrán acordar la entrada en vigor de la prórroga prevista en dicho momento, comenzando su vigencia, por tanto, a partir del instante en que se consuma dicho presupuesto máximo.

Por el contrario, si a la finalización de la vigencia inicial del contrato (24 meses) no se hubiese consumido la totalidad del presupuesto máximo establecido (importe de licitación), el importe restante no consumido podrá acumularse al presupuesto máximo establecido para la prórroga, en caso de que se haga efectiva.

En consecuencia, el importe total a abonar a la empresa adjudicataria, en ningún caso, podrá superar el valor estimado total indicado en el apartado 2 del Cuadro Resumen del PCAP (290.880,00 €).

El inicio de los trabajos deberá realizarse el día hábil siguiente al de la fecha indicada en el pedido conformado por VEIASA.

CUARTA.- GARANTÍA

El periodo mínimo de garantía será de 12 meses, a contar desde la entrega y validación del correcto funcionamiento de los servicios prestados.

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado y en un solo efecto el presente documento, que se compone de 153 páginas, incluidos los documentos indicados en la cláusula primera, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma: 80119832E FRANCISCO JOSE DELGADO (R: A41398645) Firmado digitalmente por 80119832E FRANCISCO JOSE DELGADO (R: A41398645) Fecha: 2021.01.07 11:04:21 +01'00' VEIASA Fdo. D. Francisco José Delgado Aguilera P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	Firma: 30574373J JOSE ANTONIO ECHAZARRA (R: A82206400) Firmado digitalmente por 30574373J JOSE ANTONIO ECHAZARRA (R: A82206400) Fecha: 2020.12.01 17:02:52 +01'00' LA EMPRESA Fdo. José Antonio Echezarra Huguet P.P. GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMÁTICA, S.A.